

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PONTEVEDRA	Ámbito: Explosivos	Trámite: Autorización mensual del pedido de suministro: PREGUNTAS FRECUENTES	Rev.: 00	Fecha: 24/02/216
DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA				

A raíz de la circular de esta Dependencia, de 8 de febrero de 2016, sobre novedades en el trámite de autorización del pedido de suministro, regulado en los artículos 209 y 210 del Reglamento de Explosivos, se han atendido diversas consultas relacionadas con implicaciones prácticas y aspectos de detalle del nuevo esquema de tramitación.

Por la utilidad que pudiesen tener para cualquier interesado, se han recopilado esas consultas, y sus correspondientes respuestas, en este documento de "preguntas frecuentes".

Se deja constancia aquí del agradecimiento a quienes plantearon sus dudas, por su especial implicación en lo que se espera una gestión más racional y de mayor calidad.

P1. <<¿A qué se refiere la guía de tramitación cuando dice "nº correlativo al que corresponde este pedido, de entre todos los que se hayan hecho en el marco de esa comunicación previa"? O sea: ¿qué tengo que poner en el campo "Folio número" del formulario electrónico?>>

R1. Ese campo es un "contador de pedidos": debe indicar cuántos pedidos ha solicitado hasta ahora (incluido éste) para ese plan de labores o proyecto. Si es el primer pedido que hace para este plan de labores o proyecto, entonces debe poner "1". El próximo mes, cuando formule un nuevo pedido continuación del primero, tendrá que indicar un "2".

Si va a abastecerse de dos depósitos comerciales, entonces el primer mes tendrá que formular dos pedidos distintos, aunque uno lo haga inmediatamente después del otro: indique un "1" para el primero que curse, y un "2" para el segundo. El próximo mes, cuando formule nuevos pedidos, tendrá que indicar "3" para uno de los depósitos, y "4" para el otro, y así sucesivamente.

Piense que tiene que llevar cuenta de cuántos pedidos lleva hechos, e indicar el número de orden que le toca a cada nueva solicitud.

P2. <<¿Es válido el nombramiento como Director Facultativo que realizó en su día la empresa (en 2011)? o ¿es necesario presentar una nueva instancia declarando explícitamente dicha condición otorgada por uno de los apoderados de la empresa?>>

R2. Sobre el nombramiento del Director Facultativo (y otros documentos contenidos en la comunicación previa), en 2016 aplicaremos el criterio que veníamos usando tradicionalmente en los expedientes de autorización de abastecimiento anual: si no se han producido cambios en la Dirección Facultativa, no es necesario presentar otra vez el nombramiento de 2011 (y mucho menos es necesario generar un nuevo nombramiento de fecha actual).

P3. <<Esta empresa ya realizó el pago de las tasas para el pedido anual 2016 como venía haciendo, ¿en este nuevo registro mensual envió este documento por el pedido de cajas anual? o ¿realizo un nuevo pago por la parte correspondiente al mes?>>

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PONTEVEDRA	Ámbito: Explosivos	Trámite: Autorización mensual del pedido de suministro: PREGUNTAS FRECUENTES	Rev.: 00	Fecha: 24/02/216
DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA				

R3. Sobre la validez de la tasa ya pagada, hay dos opciones:

a) podemos dar la tasa ya pagada por las cantidades anuales como válida para el primero de los pedidos del año; en ese caso deben aportar en la sede electrónica el "ejemplar para el interesado", pues el "ejemplar para la Administración" ya no está en su poder; ó

b) pueden iniciar el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, y pagar una nueva tasa con el importe ajustada a las cantidades previstas para el primer mes.

Queda a su elección, lo cual sabremos a la vista del justificante que finalmente aporten en la sede electrónica.

P4. <<¿Cuál es ahora el número de pedido?>>

R4. A todos los efectos, utilizamos como número de pedido el "número de expediente" que ACCEDA asigna automáticamente a su solicitud de autorización de pedido.

Es fácil de identificar, porque para todos los expedientes de autorización de pedidos de suministro, ACCEDA utiliza un número que comienza por "052-xxxxxx". Ese número aparece en la parte superior izquierda de todas los escritos de notificación generados por la sede electrónica (pdf's): tanto en el registro de entrada de su solicitud, como en el propio pedido de suministro autorizado, como en los posibles requerimientos que haya que generar.

Esto le ayudará también a localizar sus pedidos en la sección "Mis expedientes", si en algún momento llega a tener en tramitación expedientes de distinta naturaleza. Por ejemplo, a cada presentación de Libros-Registro y Actas que haga por sede electrónica, ACCEDA asignará el código "319-xxxxxx". Ese prefijo inicial marca una diferencia muy visible entre los expedientes de uno y otro tipo.

Como consecuencia, hemos dejado de utilizar el número de la tasa para numerar el pedido de suministro.

P5. <<Voy a presentar un nuevo plan anual de labores en la Xunta: ¿Cuándo puedo hacer el primer pedido por ACCEDA? ¿Tengo que esperar a que me autoricen o me avisen de alguna forma?>>

R5. Lo que debe hacer antes de hacer el primer pedido, es dirigir una comunicación previa al Área de Industria y Energía (Subdelegación del Gobierno) con la información relativa al consumo de explosivos necesario para ejecutar ese plan de labores. Como respuesta a esa comunicación previa, desde la Subdelegación le enviaremos un oficio, en el que, entre otras cosas, le indicaremos el número de referencia que le hemos asignado a esa comunicación previa. Debe conservar este número, pues necesitará usarlo de cada vez que haga un pedido por ACCEDA.

A partir de cuando reciba ese oficio (y de que por tanto conozca su número de comunicación previa), puede en cualquier momento empezar a hacer pedidos por ACCEDA.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PONTEVEDRA	Ámbito: Explosivos	Trámite: Autorización mensual del pedido de suministro: PREGUNTAS FRECUENTES	Rev.: 00	Fecha: 24/02/216
DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA				

P6. <<¿Qué pasa con el pedido que tengo autorizado del año anterior? ¿Tengo que esperar a agotar los kilos de ese pedido, antes de poder hacer pedidos por ACCEDA para el nuevo plan de labores? ¿Tengo que esperar a que caduque el mes de validez de ese pedido antiguo?>>

R6. En el momento en que solicite un pedido por ACCEDA relativo a la comunicación previa de un nuevo plan de labores, y que ese pedido reúna los requisitos, se le autorizará: no es necesario que haya agotado el pedido correspondiente al plan de labores del año anterior, ni que ese pedido haya caducado.

Lo que sucederá, en consecuencia, es que por unos días convivirán dos pedidos autorizados: el nuevo pedido que empieza su mes de validez, y el pedido antiguo que está acabando su mes de validez.

No se pretende que la empresa presente el pedido *viejo* para poder autorizarle el pedido *nuevo*: no es posible esa sincronización, porque lo uno sucedería presencialmente, y lo otro sucede electrónicamente.

Eso sí: desde el momento en que se le notifique el nuevo pedido autorizado, debe realizar los consumos contra ese pedido, y dejar de consumir del pedido antiguo.

P7. <<¿Tengo que hacer pedido por ACCEDA todos los meses?>>

R7. No: no hay ninguna obligación de continuidad entre los períodos de validez de un pedido con el siguiente.

Debe hacer pedido para aquellos meses en que prevea consumo. Pero si algún mes no prevé consumo, entonces no tiene por qué hacer pedido. El mes que retome el consumo, entonces volverá a hacer pedido a ese mes vista.

Y si para un mes no previó consumo (y no hizo pedido), pero a mitad de mes le surge la necesidad imprevista de consumir explosivo, entonces puede hacer un pedido en ese mismo momento: si ha mantenido los requisitos de autorización, a los pocos días recibirá el pedido autorizado y podrá reanudar el abastecimiento con normalidad.

P8. <<¿Tengo que hacer el pedido en un día fijo del mes?>>

R8. No es necesario que haga coincidir los pedidos con el día 1 de cada mes, ni con un día fijo de cada mes. Los pedidos tendrán (normalmente) validez de un mes natural desde la fecha en que se autoricen: si se autorizan un 17 de febrero, tendrán validez hasta el 17 de marzo. Pero esto no quiere decir que tenga Ud. que hacerlos coincidir con meses naturales (del 1 al 30), ni hacerlos siempre el mismo día del mes.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PONTEVEDRA	<i>Ámbito:</i> Explosivos	<i>Trámite:</i> Autorización mensual del pedido de suministro: PREGUNTAS FRECUENTES	<i>Rev.:</i> 00	<i>Fecha:</i> 24/02/216
DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA				

P9. <<Si en un mes no consumí toda la cantidad autorizada en el pedido de ese mes, ¿tengo que presentar la justificación del consumo real para que me autoricen el pedido del mes siguiente?>>

R9. No necesariamente. El ajuste entre lo autorizado y lo realmente consumido sólo es necesario cuando en el mes siguiente tenga previsto rebasar el saldo de explosivo pendiente de consumo.

Por defecto, ese saldo se contabiliza como la diferencia entre la cantidad total prevista en su comunicación previa (techo), y el explosivo autorizado en todos los pedidos anteriores.

Cada vez que nos comunique el consumo realmente efectuado contra esos pedidos anteriores, ese saldo se ajustará al alza, reintegrándole las cantidades que, aunque se consignaron en pedido, no llegaron a consumirse.

Por tanto, mientras no esté cercano ese techo (kilos totales de la comunicación previa), no tiene por qué solicitar el ajuste. No obstante, puede hacerlo con mayor frecuencia si le resulta más ordenado.

El extracto de consumos reales con el que justificar ese reintegro, debe hacerlo a través del propio ACCEDA 052 cuando cumplimente el formulario del nuevo pedido. En concreto, debe aportarlo en el último de los campos, llamado "Otra documentación adjunta".

P10. <<¿Tengo que hacer una comunicación previa cada mes, a la vez que hago el pedido de suministro?>>

R10. No. Debe hacer UNA comunicación previa antes de iniciar el consumo correspondiente a un nuevo plan anual de labores o proyecto de voladuras.

Esa sola comunicación previa dará respaldo a todos los pedidos de suministro que resulten necesarios para la ejecución de ese plan de labores o proyecto. En concreto, para canteras, entendemos que la información contenida en esa comunicación previa se mantiene válida hasta el 31 de marzo de 2017 (Ourense)/1 de junio de 2017 (Pontevedra), salvo indicación suya (o de alguna administración competente) en sentido contrario. Para obra civil, será hasta finalización de la obra (o indicación en contra).

En todo caso, debe emitir comunicaciones complementarias cada vez que se produzcan alteraciones en datos relevantes contenidos en la comunicación inicial. Una ocasión típica será cuando comunique una ampliación en las necesidades de explosivo inicialmente previstas.

Singularmente, cuando tenga definido el plan de labores de un nuevo año, emitirá una nueva comunicación previa que sustituirá por completo a la anterior, dando comienzo a un nuevo ciclo de abastecimiento.

P11. <<¿La comunicación previa también la tengo que presentar por ACCEDA?>>

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PONTEVEDRA	Ámbito: Explosivos	Trámite: Autorización mensual del pedido de suministro: PREGUNTAS FRECUENTES	Rev.: 00	Fecha: 24/02/216
DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA				

R11. La comunicación previa puede presentarse ante el Área de Industria y Energía por cualquiera de los medios previstos en la ley de procedimiento administrativo. Esto significa que, a día de hoy, se admite su presentación a través de las oficinas de registro presenciales, o incluso a través de Correos. No obstante, es previsible que acabe habilitándose un canal para su presentación por sede electrónica (canal que actualmente no está disponible).

P12. ¿Desde cuándo empieza a contar el mes de validez de un pedido?

R12. El período de un mes de validez del pedido se cuenta desde la fecha indicada en el pie de firma, justo encima del cargo de la persona que firma. No debe confundirse con la fecha de generación de la firma electrónica del documento, que puede ser varios días posterior.

La validez de un mes se cuenta por meses naturales (y no contando 30 días naturales): si se autorizan un 17 de febrero, tendrán validez hasta el 17 de marzo (ver pregunta 8).

P13. ¿Está el Director Facultativo autorizado para formular la solicitud electrónica de autorización del pedido?

R13. En principio, no.

Salvo que cuente con una autorización expresa, o que resulte ser representante legal de la empresa, el nombramiento como Director Facultativo tiene las facultades de representación expresamente previstas en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, y en el Reglamento de Explosivos. Esas facultades no incluyen la formulación de solicitud del pedido de suministro en nombre de la empresa consumidora de explosivos para la cual ejerce la dirección facultativa.

Esto no impide que el Director Facultativo sea efectivamente la persona física que vaya a comparecer en la sede electrónica para solicitar el pedido. Pero en ese caso tendrá que aportar una autorización a su favor, emitida por la empresa consumidora en nombre de la cual comparece.

De ser así, bastará con un documento privado (similar al nombramiento como DF) en el que se haga mención explícita a que la autorización de representación incluye la solicitud por sede electrónica del pedido de suministro de explosivos.